

CÓDIGO DE CONDUCTA DE GRUPO COMERCIAL DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LO SUCESIVO ENERGÉTICOS NIETO)

ÍNDICE

Fecha	Versión	Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
30/06/2026	7	Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

- INTRODUCCIÓN.
- FILOSOFÍA.
- MISIÓN.
- VISIÓN.
- APLICACIÓN.
- PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.
- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES
- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN, NORMAS APLICABLES Y POLÍTICAS INTERNAS.
- DE LOS MIEMBROS, PRESTADORES DE SERVICIOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y/O COLABORADORES EN GENERAL.
- DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN.
- CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON TERCEROS.
- RELACIONES CON GOBIERNO.
- USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA.
- PRESERVACIÓN DE CONTABILIDAD Y REGISTROS.
- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O CONFIDENCIAL.
- SOBORNO.
- MEDIO AMBIENTE.
- SISTEMA DE DENUNCIA INTERNO.
- COMITÉ DE ÉTICA
- CONSIDERACIONES GENERALES.

INTRODUCCIÓN.

En los Estados Unidos Mexicanos, el GIE NIETO - MOVENERGY está comprometido con la prestación de los servicios de almacenamiento y transporte de gas licuado de petróleo sujetos a acceso abierto en

Fecha	Versión	Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
30/06/2026	7	Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

condiciones de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos y las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, o la regulación que se encuentre vigente, por lo que quedan prohibidas las cláusulas de derecho de primera oferta, o cualquier otro tipo de comportamiento que atente contra estos principios para la contratación de estos servicios con los Agentes Económicos que componen al GIE NIETO - MOVENERGY. En el entendido que los Permisarios están obligados a prestar los servicios de almacenamiento y transporte de gas licuado de petróleo sujetos a acceso abierto en condiciones similares a Usuarios de características similares.

El GIE NIETO - MOVENERGY manifiesta que queda prohibido condicionar la prestación de los servicios de almacenamiento y transporte de gas licuado de petróleo sujetos a acceso abierto por parte de Termigas y Ductos del Altiplano, a la contratación de los servicios de comercialización que ofrecen Propangol, Texmexgas, Movenergy, Nieto, Metropolitano, Flama, Trópico, Servigas, Oaxaca, Theo, Acayucan, Galgo, Condomidraco, GCM, NEG y Tlalnepantla.

El presente Código de Conducta contiene los principios, criterios y normas de conducta por la que se deben regir los clientes, proveedores y prestadores de servicios de ENERGETICOS NIETO en el desarrollo de sus actividades; constituyendo con ello un pilar básico del programa de cumplimiento de la empresa, que promueve y refleja una cultura corporativa positiva.

La finalidad de este Código es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la empresa y de todos sus colaboradores, con el fin de procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, y fomentar el compromiso de ENERGETICOS NIETO con los principios de ética empresarial y de transparencia.

Este Código se basa en valores, mejora la reputación de la empresa, otorga unidad y coherencia al sistema de autorregulación de la misma, fortalece en los empleados el sentido de pertenencia a un grupo y señalan a terceros la cultura corporativa de ENERGETICOS NIETO.

El presente Código de Conducta forma parte de la Política de Integridad de ENERGETICOS NIETO en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como del Sistema Integral de Gestión (SIG) y de las diversas políticas implementadas por la empresa que sirven de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de compañía y para garantizar un debido control organizacional y cumplimiento corporativo.

Puesto que este código y la Política de Integridad de la cual forma parte no pueden cubrir todas las situaciones que pudieran llegar a surgir en el desarrollo de las actividades de ENERGETICOS NIETO, toda persona debe estar preparada para ejercer su buen juicio y sentido común al tomar las acciones

Fecha	Versión	Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
30/06/2026	7	Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

correctas que se deberán llevar a cabo.

FILOSOFÍA.

Es fundamental en el éxito de ENERGÉTICOS NIETO su equipo de trabajo, integrado por personal que se esfuerza constantemente por alcanzar la excelencia en su desempeño, para entregar consistentemente los mejores resultados en los servicios de distribución y suministro de energéticos a nuestros clientes y dar cumplimiento a los objetivos corporativos de negocio del Grupo Empresas Nieto.

Gracias al esfuerzo, dedicación, tenacidad e integridad del equipo de trabajo, en ENERGÉTICOS NIETO estamos preparados para enfrentar los retos y oportunidades del futuro, de manera congruente con la filosofía empresarial que se enuncia a continuación.

MISIÓN.

Satisfacer de manera eficaz, eficiente, íntegra y sustentable las necesidades de hidrocarburos de nuestros clientes.

VISIÓN.

Continuar siendo la opción más confiable en el mercado de hidrocarburos nacionales e importados.

1. APLICACIÓN.

1.1. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO, sin distinción alguna, se comprometen, de manera indelegable e inexcusable, a cumplir y hacer cumplir dentro y fuera de las instalaciones de la empresa:

(i) la legislación y normas aplicables en la República Mexicana, (ii) el presente Código de Conducta, (iii) la Política de Integridad de ENERGÉTICOS NIETO; y, (iv) el Manual del Sistema Integral de Gestión, así como las Políticas que se han implementado para un debido control organizacional.

1.2. Los asesores externos, trabajadores autónomos, empleados temporales y/o cualquier tercero que presten servicios o tengan alguna relación jurídica, comercial o de cualquier naturaleza con ENERGÉTICOS NIETO, se comprometen, de manera indelegable e inexcusable, a cumplir el presente Código de Conducta.

2. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

2.1. El Código de Conducta será dado a conocer a todos los miembros, prestadores de servicios,

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

clientes, proveedores y/o colaboradores de ENERGÉTICOS NIETO, quienes, en su caso, estarán obligados a acudir a las capacitaciones que al efecto programe la empresa.

2.2. ENERGÉTICOS NIETO pondrá todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la empresa y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en el Código.

2.3. El Código de Conducta deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de los destinatarios, quienes deberán comprometerse a su cumplimiento. Cada uno de los destinatarios confirmarán que ha tenido acceso a este código, que lo acepta y que comprende sus alcances. Para efecto de lo anterior, se deberá firmar el documento de recepción y aceptación del Código de Conducta, mismo que se agregará al expediente correspondiente.

2.4. Ninguna persona está autorizada para solicitar a otra que contravenga lo establecido en este Código, y nadie podrá justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del presente Código.

3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

3.1. Los principios y valores éticos de ENERGÉTICOS NIETO constituyen la base sobre la que se asienta la actividad de la empresa. Esos principios y valores son, además de los establecidos en el SIG, los siguientes:

- Integridad como actuación ética, honrada y de buena fe.
- Respeto a la legalidad, derechos humanos y valores éticos.
- Respeto a las personas, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal. La empresa tomará las medidas oportunas y apropiadas en el caso de que se produzca alguna situación de este tipo, incluidas medidas disciplinarias. Toda notificación de acoso o discriminación será objeto de una investigación rápida y en profundidad, manteniendo en todo caso la máxima confidencialidad. Será inadmisibles cualquier represalia en contra de las personas que notifiquen situaciones de este tipo o que colaboren en su investigación, dando lugar a la adopción de medidas disciplinarias en caso de concurrir.
- Se buscará siempre un clima positivo de trabajo.
- Responsabilidad y prudencia en las actuaciones de los destinatarios de este Código, lo que se traducirá en el seguimiento puntual de los procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de la actividad.
- Transparencia e imparcialidad en la toma de cualquier decisión.
- Igualdad de oportunidades, desarrollo profesional y no discriminación tanto en el acceso al trabajo como en la promoción en el mismo. No serán admisibles las discriminaciones por motivos de sexo, raza, religión, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

diferenciador.

- Potenciación de la innovación y la eficiencia de los procesos, con el fin de dar mejor servicio a nuestros clientes e impulsar nuestro crecimiento.
- La calidad como base del crecimiento
- Los directivos serán modelos de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.
- Imagen y reputación corporativa que los empleados deben considerar en el ejercicio de su actividad. La imagen y reputación corporativa es uno de los activos más valiosos para preservar la confianza de clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN, NORMAS APLICABLES Y POLÍTICAS INTERNAS.

4.1. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGETICOS NIETO, se compromete a observar en el desempeño de sus funciones las leyes y normas vigentes en México, así como las normas extranjeras que con motivo de sus actividades resulten aplicables, debiendo conocer las leyes y normatividad que se relacionen con el desempeño de sus funciones. En caso de tener dudas al respecto, deberán preguntar al Oficial de Cumplimiento o a su Superior Jerárquico.

4.2. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGETICOS NIETO, se compromete a cumplir con la Política de Integridad de la compañía, así como las Políticas implementadas para un debido control organizacional.

4.3. Todos los prestadores de servicios que por algún motivo participen en la operación de la empresa, deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a su superior.

4.4. Ante cualquier situación de violación a la legalidad, quien tenga conocimiento de tal situación deberá informar a la empresa mediante los canales de denuncia que en este Código se establecen para tal efecto.

4.5. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGETICOS NIETO, sin ningún tipo de distinción, gozarán y se les respetarán sus derechos civiles y políticos.

Entiéndase a los derechos civiles como el derecho a garantizar la integridad física y mental de las personas, su vida y su seguridad, la protección de toda discriminación en base a la raza, género, nacionalidad, color, orientación sexual, etnia, religión o discapacidad y los derechos individuales tales como a la privacidad, la libertad de opinión y conciencia, de palabra y expresión, de religión, de prensa, de reunión y de circulación.

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

Por otra parte, los derechos políticos se refieren al derecho a una tutela judicial efectiva, tales como los derechos del acusado, entre ellos el derecho a un juicio imparcial, el debido proceso, el derecho a solicitar resarcimiento o compensación legal, y los derechos de participar en la sociedad civil y en política tales como la libertad de asociación, el derecho a reunión, el derecho a peticionar, el derecho a la defensa propia y el derecho al voto.

Las definiciones señaladas anteriormente son descriptivas más no limitativas y tienen como base lo indicado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de la ONU según la resolución 2200A(XXI) del 16 de diciembre de 1966 que entró en vigor el 23 de marzo de 1976 adoptado por México.

5. DE LOS MIEMBROS, PRESTADORES DE SERVICIOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y/O COLABORADORES EN GENERAL.

5.1. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador ENERGÉTICOS NIETO, debe desempeñar sus labores con honestidad, debido cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.

5.2. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO, tiene derecho a un ambiente sano de trabajo, libre de toda discriminación y acoso.

5.3. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO debe abstenerse de realizar conductas activas o pasivas que puedan ser encuadradas como:

- I. Soborno.
- II. Participación ilícita en procedimientos administrativos.
- III. Tráfico de influencias.
- IV. Utilización de información falsa.
- V. Obstrucción de facultades de investigación.
- VI. Colusión.
- VII. Uso indebido de Recursos Públicos.
- VIII. Contratación indebida de Servidores Públicos.
- IX. Faltas de Particulares en Situación Especial.

5.4. Es responsabilidad de todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO:

- I. Tratar con respeto, cortesía e imparcialidad a sus compañeros de trabajo.
- II. Evitar el mal uso y/o desperdicio de recursos de la empresa.
- III. Capacitarse de manera constante para el mejor desempeño en sus labores.

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

- IV. Asegurarse de conocer y aplicar las políticas y los procedimientos operativos estándar relevantes al alcance de su trabajo individual.
- V. Colaborar plenamente con las investigaciones internas sobre posibles violaciones al Código.
- VI. Comportarse en todo momento de manera positiva, cuidando la reputación de la empresa.

5.5. Queda estrictamente prohibido:

- I. El consumo de alcohol o drogas, estupefacientes en horario laboral y/o en el lugar de trabajo, así como en el tránsito hacia este o desde el mismo, hacia lugares que se relacionen con motivo del desempeño de sus funciones en Energéticos Nieto, incluyendo aquellas instalaciones o activos en uso o propiedad de este último. Esta disposición también es aplicable en los establecimientos de sus clientes y/o proveedores.
- II. Fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina, incluidos los cigarros electrónicos y dispositivos para fumar (vapor) en los centros de trabajo.
- III. El ingreso o portación de cualquier tipo de arma al centro de trabajo, así como dentro de los autos y equipos de reparto que sean utilizados para la actividad que desempeña ENERGÉTICOS NIETO. En el caso de que esto sea contravenido, la persona que porta el arma será puesta a disposición de las autoridades correspondientes.
- IV. Utilizar el equipo de cómputo, así como los bienes de la empresa para negocios externos o actividades ilegales o no éticas.
- V. El participar en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o le impidan cumplir con sus responsabilidades laborales.
- VI. Ofrecer a cualquier funcionario de gobierno cualquier bien, monto o beneficio, directa o indirectamente, a cambio de un trato favorable.
- VII. El uso de información privilegiada y/o confidencial en beneficio propio.

6. DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN.

6.1. El personal de la Dirección deberá presentar en todo momento un modelo de conducta ejemplar que promueva la cultura de cumplimiento e integridad.

6.2. Es responsabilidad del personal de la Dirección:

- I. Conocer el contenido del presente código, así como los mecanismos para comunicarlo y socializarlo al interior de la empresa.
- II. Crear un ambiente adecuado para que los empleados puedan presentar sus inquietudes respecto al cumplimiento de este Código, así como del desempeño de sus funciones.
- III. Valorar las conductas en relación con el Código y las demás políticas de la Empresa.
- IV. No fomentar o instruir a los empleados para actuar en contravención del Código de Conducta.

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

7. CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON TERCEROS.

7.1. ENERGÉTICOS NIETO cuenta con una política de contratación que se basa en la habilidad, experiencia y honradez de los solicitantes, velando en todo momento por evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la empresa.

7.2. ENERGÉTICOS NIETO en ningún caso autoriza la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.3. ENERGÉTICOS NIETO promoverá el desarrollo personal y profesional de sus integrantes y potenciará la existencia de un ambiente positivo. El respeto presidirá las relaciones entre los miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de ENERGÉTICOS NIETO; que deberán permanecer vigilantes ante cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de cualquier clase en el trabajo. Toda persona debe tratarse con respeto en un entorno de trabajo agradable y seguro, con la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, subordinados y superiores; y se consideran inaceptables la discriminación de cualquier tipo, así como el acoso u hostigamiento a cualquiera de los colaboradores de la empresa u otras personas con las que mantenga relaciones comerciales.

7.4. Cualquier tipo de contratación, empleo, remuneración, desarrollo y promoción se basará en los principios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, asegurando la empresa la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito, la habilidad, experiencia, comportamiento, desempeño de trabajo y potencial demostrado por una persona en relación con las necesidades de la función.

7.5. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO, deberán impulsar el cumplimiento de estos objetivos, previniendo, detectando y denunciando cualquier irregularidad que surja en contravención al presente Código.

7.6. Toda operación comercial o negociación con clientes, proveedores o consumidores, deberá ser regida por las máximas del respeto, ética y honestidad.

7.7. Los productos y/o servicios de ENERGÉTICOS NIETO, deben ser presentados de manera honesta y clara; por lo que se prohíbe participar en prácticas desleales, engañosas o confusas. La empresa y cada uno de sus integrantes, velarán por ofrecer información veraz en las actividades de promoción de la entidad, sin que se permita dar información falsa a clientes, proveedores o consumidores, que pueda inducirles al error.

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

7.8. ENERGÉTICOS NIETO prohíbe aceptar, ofrecer y/o solicitar de forma directa o indirecta regalos, dinero, o cualquier objeto de valor con la finalidad de influir en la contratación de proveedores y/o prestadores de servicios.

7.9. Toda persona que participe en procesos de selección y contratación de proveedores, prestadores de servicios y colaboradores externos, tiene la obligación de actuar con objetividad e imparcialidad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo con las políticas internas de la empresa. Queda prohibido que intereses personales y/o familiares influyan en cualquier decisión de contratación; así como utilizar un puesto o posición en la empresa para beneficios personales, de un familiar, amigo o socio.

7.10. En ENERGÉTICOS NIETO no se permiten relaciones interpersonales afectivas y/o sentimentales entre colaboradores en los que exista una subordinación directa; o en casos en los que se pueda ver afectada la productividad, el desempeño de actividades, imagen de la empresa, el trabajo de terceros o cuando exista conflicto de intereses.

En caso de que exista una relación interpersonal entre colaboradores, se deberá de hacer del conocimiento al superior jerárquico o al oficial de cumplimiento, con objeto de establecer normas al respecto para que no se vea afectada la productividad, el desempeño de actividades, imagen de la empresa o el trabajo de terceros; así como para decisiones respecto esta situación.

Lo anterior, será de igual aplicación a las relaciones interpersonales afectivas y/o sentimentales entre colaboradores y clientes y/o con proveedores y/o prestador de servicio de ENERGÉTICOS NIETO.

En caso de que se presente algún conflicto de intereses personales o financieros, se deberá informar de inmediato al superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento, para garantizar que la decisión que se llegue a tomar será imparcial y en beneficio de ENERGÉTICOS NIETO.

8. RELACIONES CON GOBIERNO.

8.1. Ningún miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO que realice algún acto, trámite o tenga interacción con alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal; deberá ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor, ya sea como incentivo o recompensa, para obtener una decisión favorable a los intereses de la empresa. De este modo, ENERGÉTICOS NIETO se abstiene de realizar o autorizar pagos u obsequios con el fin de obtener o asegurar una ventaja inapropiada, así como de permitir a terceros que actúen en nuestro nombre con tal fin.

8.2. Todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO, deberá asegurarse de que ninguna actividad, atención o conducta realizada ante autoridades

Fecha	Versión	Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
30/06/2026	7	Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

pueda ser interpretada como soborno, cohecho o alguna práctica semejante.

9. USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA

9.1. ENERGÉTICOS NIETO facilitará a sus miembros, colaboradores y/o prestadores de servicios el acceso a correo electrónico institucional, internet, intranet, computadora y celulares, con objeto de que su desempeño sea productivo y eficaz. Es responsabilidad de todos mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la infraestructura de tecnología y comunicaciones.

9.2. Los miembros, colaboradores y/o prestadores de servicios de ENERGÉTICOS NIETO, son responsables del uso de los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad.

9.3. Se deberá controlar y mantener en secreto toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autenticación de los sistemas informáticos y se deberá comunicar cualquier posible riesgo o incidente de seguridad en este sentido.

9.4. Los correos electrónicos, computadoras, celulares y demás medios informáticos proporcionados por ENERGÉTICOS NIETO son propiedad de esta, por lo que podrán ser en cualquier momento objeto de revisión, monitoreo y/o inspección por parte de la misma, respetando en todo caso la Política de Protección de Datos Personales de ENERGÉTICOS NIETO y legislaciones aplicables.

10. PRESERVACIÓN DE CONTABILIDAD Y REGISTROS.

10.1. Los miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de ENERGÉTICOS NIETO, atendiendo a su área de trabajo y labores encomendadas, deben mantener la contabilidad y los registros contables de la compañía, de conformidad con la legislación aplicable. Queda prohibido falsificar o alterar los registros de la compañía.

10.2. Los archivos, registros o cualquier documento que sean relevantes para las investigaciones o litigios que involucren a la ENERGÉTICOS NIETO a sus miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores; deberán conservarse el tiempo que determine la legislación correspondiente, o por el término de cinco años.

11. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O CONFIDENCIAL

11.1. Los miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de ENERGÉTICOS NIETO, tienen prohibido utilizar y/o difundir información privilegiada o confidencial.

11.2. La obligación de secrecía y confidencialidad en caso de información reservada, privilegiada y/o

Fecha	Versión	Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
30/06/2026	7	Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

confidencial, subsistirá de manera permanente y no se verá por finalizada a través del tiempo ya sea con el prestador de servicios, cliente, proveedor, colaborador y/o socio comercial de ENERGÉTICOS NIETO, independientemente de que éste haya dejado de laborar o de formar parte de la misma, quedando obligado a resarcir a la compañía por cualquier daño o perjuicio que haya resultado de la falta en la preservación de información reservada, privilegiada y/o confidencial, propiedad de ENERGÉTICOS NIETO.

Se entiende por información confidencial, de manera enunciativa más no limitativa aquella señalada en los convenios de confidencialidad que para tal efecto firme ENERGÉTICOS NIETO con los terceros y/o sus partes relacionadas.

11.3. ENERGÉTICOS NIETO clasificará la información que tenga el carácter de confidencial y/o industrial, así mismo determinará aquellas personas que tienen acceso a dicha información.

11.4. Toda persona que no esté autorizada por ENERGÉTICOS NIETO para tener acceso a la información confidencial y/o industrial, tiene expresamente prohibido acceder a ésta; y, en caso de no atender lo establecido en el presente artículo, será sujeto a investigación interna y denunciado ante las autoridades competentes en caso de que así lo determine el Oficial de Cumplimiento.

12. SOBORNO.

12.1. ENERGÉTICOS NIETO prohíbe a todos sus miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores; entregar, hacer, ofrecer o prometer en forma directa o a través de intermediarios, un favor personal, financiero o de cualquier otro tipo, con objeto de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.

12.2. Los miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de ENERGÉTICOS NIETO, deben abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de que un soborno ha tenido lugar.

13. MEDIO AMBIENTE.

13.1. ENERGÉTICOS NIETO se compromete a velar por el respeto al medio ambiente, a minimizar el impacto ambiental en todas sus actividades y a difundir entre sus empleados la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones.

13.2. ENERGÉTICOS NIETO se compromete a ofrecer a sus miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores un entorno laboral seguro y saludable; y éstos se comprometen a realizar sus operaciones de forma que se asegure el cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

13.3. Los miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de ENERGÉTICOS NIETO se esforzarán en minimizar el impacto ambiental derivado de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

14. SISTEMA DE DENUNCIA INTERNO.

14.1. El Sistema de Denuncias implementado en ENERGÉTICOS NIETO, es un mecanismo formal que consiste en la comunicación abierta para notificar alguna práctica ilegal, conducta inapropiada, incumplimiento al Código de Conducta, a la Política de Integridad de la empresa y/o la comisión de algún delito; detectados en la organización. Dicho sistema está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año; y es administrado por el Oficial de Cumplimiento.

14.2. Los accionistas, miembros del consejo de administración, personal de la Dirección, personal de Plantas, representantes legales, apoderados, prestadores de servicios, socios comerciales, proveedores, o cualquier persona que tenga conocimiento de prácticas ilegales, conductas inapropiadas, incumplimientos a la Política de Integridad de la empresa, violación al Código de Conducta y/o la comisión de algún delito detectado al interior de ENERGÉTICOS NIETO, deberá comunicarlo a través del sistema de denuncia interno.

El hecho de tener conocimiento de alguna de las conductas señaladas en el párrafo que antecede y no denunciar, implica ser corresponsable de la misma y ser sancionado.

14.3. Para informar de prácticas ilegales, conductas inapropiadas, incumplimientos a la Política de Integridad de la empresa, violación al Código de Conducta y/o la comisión de algún delito detectado al interior de ENERGÉTICOS NIETO, la organización cuenta con el siguiente Canal de Denuncia:

- <https://empresasnieto.canaldenuncia.app/inicio>

14.4. Todo lo relacionado con el funcionamiento del Sistema de denuncia interno se establece en la política correspondiente, misma que se anexa al presente Código de Conducta.

15. COMISIÓN DE ÉTICA

15.1. Con el objeto de velar por un debido control organizacional, ENERGÉTICOS NIETO cuenta con una Comisión de Ética (en lo sucesivo “la Comisión”), la cual representa la máxima instancia dentro de la organización encargada de vigilar el estricto cumplimiento del presente Código de Conducta, la Política Anticorrupción, el Sistema Interno de Denuncia y Reglamento Interno de Trabajo de Energéticos Nieto (en lo sucesivo “Políticas de Compliance”, con el objeto de fortalecer una cultura organizacional basada en valores y principios éticos.

Fecha	Versión	Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
30/06/2026	7	Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

15.2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Promover valores y conductas apegadas las Políticas de Compliance.
- Promover la consistencia y objetividad en la aplicación de las Políticas de Compliance.
- Recibir consultas, sugerencias, investigaciones, resoluciones y propuestas de sanción del Oficial de Cumplimiento que hayan surgido con motivo de una denuncia o propuesta de modificación.
- Ser un órgano de consulta ante la interpretación de las Políticas de Compliance.
- Proponer la actualización y modificación a las Políticas de Compliance junto con el Oficial de Cumplimiento.
- Generar informes relacionados con el cumplimiento de las Políticas de Compliance, así como retroalimentar a los responsables de cada área de trabajo.
- El Comité resolverá las sanciones aplicables que surjan con motivo de lo señalado por el Oficial de Cumplimiento.

Las resoluciones de la Comisión de Ética serán emitidas por sus miembros y el Oficial de Cumplimiento.

Los detalles respecto al funcionamiento e integración de la Comisión se encuentran señalados en el documento que da pie a su creación, las cuales se dan por reproducidas en el presente documento,

16. CONSIDERACIONES GENERALES.

16.1. Todos los miembros, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGETICOS NIETO, deben conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente Código de Conducta, con la Política de Integridad y demás políticas de la empresa; así como respetar y cumplir con las leyes y Normas vigentes.

16.2. Cualquier miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGETICOS NIETO que contravenga lo dispuesto en el presente Código de Conducta, con la Política de Integridad y demás políticas de la empresa; podrá ser acreedor de las siguientes sanciones: i) amonestación verbal; ii) amonestación escrita, la cual, en su caso, formará parte del expediente laboral; y iii) terminación de la relación de trabajo o comercial según lo amerite.

16.3. En caso de que el infractor sea un prestador de servicios, proveedor, cliente o socio comercial de ENERGETICOS NIETO, la sanciones podrán ser i) la rescisión inmediata del contrato respectivo sin responsabilidad para ENERGETICOS NIETO, en términos de la cláusula “de terminación anticipada de contrato por incumplimiento a la Política de Integridad”, que se debe establecer en cada contrato, ii) baja inmediata como prestador de servicios, proveedor, cliente o socio comercial de ENERGETICOS NIETO; y, iii) prohibición de que algún trabajador de los prestadores de servicios, proveedores, clientes o socios comerciales, ingrese a las plantas u oficinas de ENERGETICOS NIETO, o que continúe desempeñando algún tipo de actividad con este último.

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General

16.4. En cualquier caso, quien infrinja o contravenga, por sí o a través de un tercero lo dispuesto en el presente Código de Conducta, estará obligado a responder por los posibles daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la conducta infringida.

16.5. Todos los reglamentos internos que existan a la fecha de emisión del presente Código de Conducta, y los que en el futuro lleguen a emitirse, formarán parte integral del mismo.

16.6. ENERGÉTICOS NIETO podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance del presente Código de Conducta, así como de cualquiera de las Políticas de Compliance. En tales casos, ENERGÉTICOS NIETO comunicará dichos cambios mediante el envío de un comunicado vía correo electrónico dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a las modificaciones, siendo éstas de igual aplicación a todo miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de ENERGÉTICOS NIETO.

Última Actualización: 30 de junio de 2026

Fecha	Versión
30/06/2026	7

Unidad Emisora	Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado Por:
Regulación / Jurídico	Abogado de Regulación	Gerente de Regulación / Jefe Jurídico	Director General